



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2N # 23AN-11, Oficina 101

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021. Pasa el presente proceso al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada presentó oportunamente el recurso de apelación en contra del Auto No. 494 del 26 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que el término de ejecutoria de la misma corrió los días 02, 03 y 04 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

1 archivos adjuntos (810 KB)

Apelación Auto 494 Rad.2019-00977.pdf;

De: Jesús Gutierrez <jesusgutierrezabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 3:31 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rad. 76001400300120190097700; Dte: CORPORACION DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RESIDENCIAS ARISTI PH; Ddos: ANTONIO MARIA REBELLON LOZANO Y OTROS

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 733
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACIÓN DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RESIDENCIAS ARISTI PH – edificioaristi@gmail.com
Apoderada: Dra. GLADYS MOSQUERA VALDES – glamos5@yahoo.com
Demandados: ANTONIO MARIA REBELLON LOZANO, NELLY REBELLON ZUÑIGA Y CARLOS ANDRES REBELLON BEDOYA como herederos determinados del causante ALVARO REBELLON LOZANO y sus herederos indeterminados.
Radicación: 760014003001 **20190097700**

Encontrándose ajustada el **recurso de apelación**, conforme se reseña en la constancia secretarial que antecede, al tenor del numeral 2º del art. 322 del C. G. del P, contra el auto No. 494 del 26 de febrero de 2021, que fuera interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, dentro del término de ley, ésta judicatura habrá de conceder el mismo en el **efecto devolutivo**. Por lo tanto el Juzgado,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@endoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23AN-11, Oficina 101	SIGC
---	--	-------------

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** y ante el inmediato superior funcional (*JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL-REPARTO-*), el recurso de APELACIÓN, interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada contra el Auto No. 494 del 26 de febrero de 2021, conforme a lo reglado en los arts. 321, 322 y 324 del C. G. del P.

SEGUNDO: Envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito del Distrito Judicial de Cali –Reparto-, para que se surta el memorado recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. **047** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: **23 de marzo de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5667eb5bccd55203c56d80c0505c87d3a4eedf36fab71b1be83a7783c80b73**

Documento generado en 19/03/2021 05:20:11 PM